



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1980

Expte. N° 816/79 - REF. 3/80

VISTO:

Estos actuados por los que el Tribunal de Cuentas de la Nación remitió nota N° 3154 del 1° del presente mes con las respuestas emanadas por Dirección General Despacho Sala Primera y Fiscalía General en consulta formulada por esta Casa, con respecto al juicio de responsabilidad N° 720/79 caratulado "CHAMBEAUD, Eduardo y Otros - ESTAFAS, DEFRAUDACIONES Y MALVERSACIONES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho juicio se originó a raíz de los fondos transferidos en exceso por esta Casa a su Obra Social, en concepto de aporte patronal, hecho éste que / dió motivo al sumario administrativo ordenado por resolución N° 498-79 de este Rectorado, de fecha 19 de Setiembre de 1979;

Que encontrándose el referido juicio de responsabilidad en etapa de / prueba de descargo, corresponde determinar las medidas a adoptar con respecto a los aludidos fondos a fin de que el citado organismo fiscalizador emita la resolución definitiva;

Que a Fs. 11/12 la Obra Social de la Universidad hace saber sobre su / situación legal y la constitución de los organismos de la misma;

Que según dictamen producido por Asesoría Jurídica con fecha 21 de Octubre en curso debe requerirse a la Obra Social el inmediato reintegro de los aportes patronales transferidos en exceso, haciendo reserva de la eventual actualización que correspondiere en oportunidad que sobre el particular se expidiere el Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo a los nuevos elementos de juicio que se le remiten y conforme a las disposiciones del artículo 125 de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :


ARTICULO 1°.- Solicitar a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, el reintegro del capital emergente de los aportes patronales sobre los sueldos del personal / transferidos con exceso y que alcanza a la suma de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.=), según se desprende de las actuaciones instruidas con tal motivo.

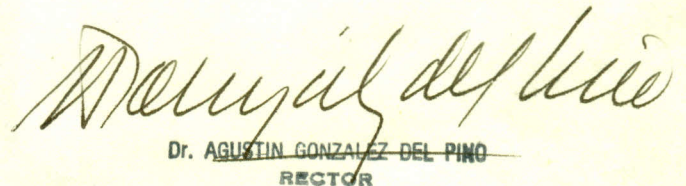
ARTICULO 2°.- Disponer que la suma requerida deberá efectivizarse en su totalidad en / el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la actualización que pueda corresponder con respecto al monto señalado, será exigida en oportunidad que el Tribunal de Cuentas de la Nación se expida sobre el particular.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 618-80